



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 23 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE APOYO A LA MATERNIDAD ESTUDIANTIL**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 23 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE APOYO A LA MATERNIDAD ESTUDIANTIL.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Educación de la Ciudad de México el reconocimiento de espacios de atención materno-infantil en las instituciones públicas de educación media superior y superior, como una medida orientada a favorecer la permanencia escolar de las estudiantes que son madres, facilitar la conciliación entre la maternidad y su formación académica, promover la



lactancia materna y contribuir a la protección del interés superior de la niñez, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

De acuerdo con la **Estadística de Nacimientos Registrados 2024** del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**¹, en México **12.53 % de los nacimientos registrados correspondieron a madres de entre 15 y 19 años de edad**, mientras que **0.36 % fueron de madres menores de 15 años**. Asimismo, el Instituto reportó que, al excluir los registros con edad no especificada de la madre, **14.6 % de los nacimientos registrados en el país durante 2024 correspondieron a madres menores de 20 años**, lo que evidencia que el embarazo y la maternidad temprana continúan siendo una realidad que afecta a miles de adolescentes y jóvenes mexicanas.

En el caso de la Ciudad de México, si bien la entidad registra una de las tasas más bajas de maternidad adolescente del país, durante 2024 se reportó una tasa de **5.2 nacimientos por cada mil adolescentes de entre 10 y 17 años**, lo que demuestra que esta situación continúa presente y exige la adopción de medidas que permitan a las estudiantes ejercer su maternidad sin que ello implique renunciar a su proyecto educativo.

La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**² ha señalado que el embarazo y la maternidad temprana constituyen factores que afectan el ejercicio del derecho a la educación y la permanencia escolar de niñas y adolescentes. En el mismo sentido, el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**³ reconoce que, particularmente

¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enr/enr2024_RR.pdf

² Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/el-embarazo-y-el-derecho-la-educacion>

³ Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/cada-ni%C3%B1a-y-ni%C3%B1o-aprende>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



en el caso de las adolescentes, **el embarazo adolescente constituye una causa importante de abandono escolar.**

Frente a esta realidad, la Ciudad de México ha avanzado en el reconocimiento de los cuidados como un asunto de responsabilidad pública. El día **6 de mayo de 2026**, el Congreso de la Ciudad de México aprobó una reforma a los artículos **3 y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México**⁴, mediante la cual se reconoce el derecho humano a **cuidar, recibir cuidados y al autocuidado**, así como la responsabilidad compartida entre el Estado, el sector privado, el sector social, las familias y la comunidad en materia de cuidados.

Este reconocimiento constitucional resulta particularmente relevante desde una perspectiva de género, ya que durante la discusión de la reforma se señaló que la distribución desigual de las labores de cuidado genera **brechas de género y pobreza de tiempo**, que pueden limitar las oportunidades de las mujeres para acceder y permanecer en la educación, incorporarse al mercado laboral y participar en otros ámbitos de la vida pública.

En este mismo sentido, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el 26 de **mayo de 2026 la Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México**⁵, con el propósito de establecer las bases para garantizar el derecho al cuidado y avanzar hacia una distribución más equitativa de estas responsabilidades entre el Estado, las familias, la comunidad y el sector privado. La Ley reconoce, además, la necesidad de reducir y redistribuir las cargas de cuidado que históricamente han recaído de manera desproporcionada en las mujeres.

⁴ Disponible en: <https://morenacdmx.mx/2026/05/06/la-ciudad-de-mexico-hace-historia-es-la-primera-en-america-latina-en-reconocer-el-derecho-al-cuidado-como-derecho-constitucional/>

⁵ Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-aprueba-congreso-cdmx-expedicion-ley-sistema-cuidados-ciudad-mexico-7538-1.html>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Estos avances representan un paso importante para atender las desigualdades vinculadas con los cuidados; sin embargo, su aplicación requiere también considerar los distintos espacios en los que las personas desarrollan sus actividades cotidianas. En el caso de las estudiantes madres, el ámbito educativo constituye uno de ellos, pues durante la jornada escolar pueden presentarse necesidades relacionadas con la lactancia, alimentación, cambio de pañales o atención de sus hijas e hijos.

En este contexto, la presente iniciativa propone incorporar **Espacios de Apoyo a la Maternidad Estudiantil** en instituciones públicas de educación media superior y superior de la Ciudad de México. Estos espacios permitirían que las estudiantes madres cuenten con un lugar adecuado para atender a sus hijas e hijos durante los periodos de descanso o en los horarios que determine cada institución, facilitando la lactancia, alimentación, cambio de pañales y convivencia temporal.

Con ello, la propuesta se incorpora a los avances que la Ciudad de México ha construido en materia de cuidados y busca llevar esta perspectiva al ámbito educativo, contribuyendo a que las responsabilidades de cuidado no representen una barrera adicional para la continuidad de los estudios de las estudiantes madres, al tiempo que se atienden las necesidades de sus hijas e hijos bajo una perspectiva de igualdad sustantiva, corresponsabilidad e interés superior de la niñez.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

La maternidad y las responsabilidades de cuidado continúan representando un reto para muchas mujeres que buscan desarrollar su trayectoria educativa y profesional. En la práctica, las estudiantes madres enfrentan condiciones distintas a las de otros estudiantes, debido a que el cuidado de hijas e hijos sigue recayendo principalmente en ellas, lo que puede dificultar su permanencia y continuidad escolar.



Esta situación muestra la necesidad de generar condiciones que permitan a las mujeres ejercer su maternidad sin que ello represente una limitación para continuar con sus estudios. Desde una perspectiva de género, la atención de esta problemática implica reconocer que las cargas de cuidado deben abordarse mediante acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades y permitan conciliar la vida académica con las responsabilidades familiares.

Por ello, la incorporación de espacios de apoyo a la maternidad estudiantil representa una medida que contribuye a reducir las barreras que enfrentan las estudiantes madres, promoviendo un entorno educativo más incluyente y acorde con los principios de igualdad sustantiva y corresponsabilidad en los cuidados.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

A partir de los datos expuestos anteriormente, resulta evidente que la maternidad durante la adolescencia y la juventud puede modificar la trayectoria educativa de las estudiantes. Para muchas jóvenes, asumir las responsabilidades relacionadas con el cuidado de sus hijas e hijos implica reorganizar sus actividades cotidianas y, en determinados casos, interrumpir temporal o definitivamente sus estudios ante la dificultad de conciliar ambas responsabilidades.

Frente a esta realidad, la **Constitución Política de la Ciudad de México reconoce actualmente el derecho a cuidar, recibir cuidados y al autocuidado**, y recientemente el Congreso de la Ciudad de México aprobó la **Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México**, lo que representa un avance para consolidar una política pública orientada a atender las necesidades de quienes requieren cuidados y de quienes los proporcionan, bajo un principio de corresponsabilidad.

En concordancia con estos avances, la presente propuesta plantea incorporar en los planteles públicos de educación media superior y superior **Espacios de Apoyo a la Maternidad Estudiantil**, que puedan funcionar como lugares adecuados para que las estudiantes madres permanezcan con sus hijas e hijos



durante los periodos de receso o cuando las circunstancias académicas lo permitan, así como para realizar actividades propias de la maternidad, como amamantar, alimentar, cambiar y atender a sus bebés.

Estos espacios permitirían que las estudiantes madres cuenten dentro de su propio entorno educativo con un lugar destinado a atender las necesidades de sus hijas e hijos, sin que ello implique convertir a los planteles en centros de cuidado infantil ni sustituir los servicios de guardería o las redes familiares. Se trata de generar una alternativa de apoyo durante la jornada escolar que contribuya a hacer compatible la maternidad con la continuidad de los estudios.

De esta manera, la propuesta **da continuidad a los avances que la Ciudad de México ha realizado en materia de cuidados y los vincula con el ámbito educativo**, generando condiciones que permitan a las estudiantes madres continuar con su formación académica, desarrollar sus capacidades y construir su proyecto de vida, al mismo tiempo que atienden las necesidades de sus hijas e hijos.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa se sustenta en el **artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁶, *que prohíbe toda forma de discriminación, incluida aquella motivada por el género, la edad o el estado civil, y establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*. Lo anterior resulta aplicable a la propuesta, al buscar que la maternidad no represente una desventaja para las estudiantes en la continuidad de sus estudios. Asimismo, encuentra sustento en el **artículo 3o. constitucional**, que reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que el Estado debe impartirla y garantizarla bajo los principios de universalidad, inclusión y equidad,

⁶ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



elementos directamente relacionados con la necesidad de generar condiciones que favorezcan la permanencia de las estudiantes madres dentro del sistema educativo. De igual manera, el **artículo 4º, párrafo doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁷ resulta aplicable, al reconocer el principio del interés superior de niñas y niños, así como el derecho a la alimentación y al desarrollo integral. En este sentido, la propuesta contempla espacios que permitan a las estudiantes atender necesidades básicas de sus hijas e hijos durante la jornada escolar, particularmente aquellas relacionadas con la lactancia y alimentación.

En el ámbito local, la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁸ reconoce el derecho a la educación y establece el principio de igualdad sustantiva, así como el **derecho al cuidado**, cuya garantía corresponde a las autoridades de la Ciudad de México. Estos principios guardan una relación directa con la propuesta, al vincular el ejercicio del derecho a la educación con las necesidades de cuidado que enfrentan las estudiantes madres.

En materia de convencionalidad, la propuesta encuentra sustento en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**⁹, particularmente en su artículo 10 el cual hace referencia al derecho de las mujeres a acceder y permanecer en la educación en condiciones de igualdad, así como a la adopción de medidas que permitan superar las condiciones que generan desventajas para las mujeres.

También resulta aplicable la **Convención sobre los Derechos del Niño**¹⁰, particularmente el principio del **interés superior de la niñez**, así como las

⁷ Ídem.

⁸ Disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.5.pdf

⁹ Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/cedaw/archivos/2021-11/convenccion_discriminacion.pdf

¹⁰ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



disposiciones relativas al derecho a la salud y a la protección de niñas y niños, en atención a que los espacios propuestos permitirían que las estudiantes puedan atender necesidades de alimentación, lactancia y cuidado de sus hijas e hijos durante la jornada escolar.

Por lo anterior, la propuesta resulta constitucional y convencionalmente válida, al establecer una medida de apoyo dirigida a remover condiciones que pueden dificultar la permanencia educativa de las estudiantes madres, sin establecer una distinción que menoscabe derechos, y al mismo tiempo contribuir a garantizar el derecho al cuidado y la protección de niñas y niños.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 23 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE APOYO A LA MATERNIDAD ESTUDIANTIL.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 20. La Secretaría impulsará que en los planteles de educación media superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad: I. a IV. [...]	Artículo 20. [...] I. a IV. [...]



SIN CORRELATIVO

Artículo 23.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología fortalecerá la colaboración interinstitucional para favorecer la consolidación de las instituciones de educación superior, el desarrollo de la investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación, del posgrado y la divulgación de la ciencia; apoyará el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica e incentivará que las instituciones de educación superior, a través de ordenamientos internos, fomenten la participación del personal docente y de investigación en actividades de enseñanza, tutorías, investigación y aplicación innovadora del conocimiento.

Artículo 20 Bis.- La Secretaría promoverá que los planteles públicos de educación media superior de la Ciudad de México cuenten, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal y de infraestructura, con Espacios de Apoyo a la Maternidad Estudiantil, destinados a facilitar la lactancia, la extracción y conservación de leche materna, el cambio de pañales y la convivencia temporal entre las estudiantes madres y sus hijas e hijos durante los periodos de descanso o en los horarios que determine cada institución educativa, con el propósito de favorecer la permanencia escolar, prevenir el abandono educativo y garantizar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y el interés superior de la niñez.

Artículo 23.- [...]



SIN CORRELATIVO

Artículo 23 Bis.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instituciones públicas de educación superior de la Ciudad de México, promoverá la implementación de Espacios de Apoyo a la Maternidad Estudiantil, destinados a facilitar la lactancia, la extracción y conservación de leche materna, el cambio de pañales y la convivencia temporal entre las estudiantes madres y sus hijas e hijos, respetando en todo momento la autonomía de las instituciones de educación superior que cuenten con dicho régimen, así como su normativa interna. Estos espacios tendrán como finalidad contribuir a la permanencia escolar, prevenir el abandono de los estudios y garantizar el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad y no discriminación.

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 23 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE APOYO A LA MATERNIDAD ESTUDIANTIL**, en los términos siguientes:



ÚNICO. Se adicionan los artículos **20 Bis y 23 Bis** a la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20. [...]

I. a IV. [...]

Artículo 20 Bis.- La Secretaría promoverá que los planteles públicos de educación media superior de la Ciudad de México cuenten, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal y de infraestructura, con Espacios de Apoyo a la Maternidad Estudiantil, destinados a facilitar la lactancia, la extracción y conservación de leche materna, el cambio de pañales y la convivencia temporal entre las estudiantes madres y sus hijas e hijos durante los periodos de descanso o en los horarios que determine cada institución educativa, con el propósito de favorecer la permanencia escolar, prevenir el abandono educativo y garantizar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y el interés superior de la niñez.

Artículo 23.- [...]

Artículo 23 Bis.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instituciones públicas de educación superior de la Ciudad de México, promoverá la implementación de Espacios de Apoyo a la Maternidad Estudiantil, destinados a facilitar la lactancia, la extracción y conservación de leche materna, el cambio de pañales y la



convivencia temporal entre las estudiantes madres y sus hijas e hijos, respetando en todo momento la autonomía de las instituciones de educación superior que cuenten con dicho régimen, así como su normativa interna. Estos espacios tendrán como finalidad contribuir a la permanencia escolar, prevenir el abandono de los estudios y garantizar el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad y no discriminación.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las autoridades educativas de la Ciudad de México impulsarán, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria, las acciones necesarias para favorecer la implementación de espacios de apoyo a la maternidad estudiantil en las instituciones públicas de educación media superior y superior.

TERCERO. - Las disposiciones que se opongan al presente Decreto quedarán sin efecto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis.

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Certificado de firma		01/09/2026 10:53
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A9700D062A66C34B25CBF39	Nombre: Elizabeth Mateos Hernández	
Nombre y extensión: okINICIATIVA ESPACIOS DE APOYO A LA MATERNIDAD ESTUDIANTEL 010926.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 12	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:370:9cfd:9a97:6923:59f8:2b9e:bddf	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
681bb4b5ca6d141587c5ff0f9a1ba389a8f77b89d50387ed0eea3d2d41ac0979	01/09/2026 10:44	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
4f71fb84929480832bb2a26be82dc405171d9ffbe6485834d5f25fedbb73689d		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
01/09/2026 16:53:11 UTC (01/09/2026 10:53:11 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
2774a826-eebe-4ae1-a840-af05e61235c8.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
4f71fb84929480832bb2a26be82dc405171d9ffbe6485834d5f25fedbb73689d	

Firmantes		
Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9702ED5446DD6278396830	Enviado: 01/09/2026
Derecho	IP: 2806:370:9cfd:9a97:6923:59f8:2b9e:bddf	10:52:26
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 01/09/2026
Correo:		10:52:55
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		Visto: 01/09/2026 10:53:02
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		01/09/2026 10:53:02.417
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		01/09/2026 10:53:02.428

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

